



Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Vicerrectorado de Política Académica de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan los premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y de Máster Universitario, correspondientes al curso 2019-2020.

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril donde se confiere a las universidades la autonomía y las competencias para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes así como en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza donde se establece el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje y con objeto de que aquellos estudiantes que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios de Grado y de Máster obtengan un reconocimiento académico, se desarrolló una normativa de concesión de premios extraordinarios que se aplica a los estudios de Grado y de Máster Universitario.

Será de aplicación a esta convocatoria el Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster, el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre de 2003), el Acuerdo de 27 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales y sobre asignación de calificaciones numéricas en los procesos de convalidación de asignaturas, de reconocimiento de créditos y de adaptación a grados, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE de 2 de octubre)

Premios extraordinarios para egresados de Grado y Máster Universitario

Al amparo de la normativa anteriormente citada y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, este Vicerrectorado de Política Académica ha acordado abrir la convocatoria anual de premios extraordinarios en estudios de Grado y de Máster Universitario correspondientes al curso 2019-2020, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto, ámbito y régimen jurídico de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es distinguir a los estudiantes que han finalizado sus estudios universitarios de Grado y de Máster con mayor brillantez.

Los premios extraordinarios se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están destinados a quienes hayan concluido los estudios de Grado o Máster en el curso 2019-2020 y hayan defendido el trabajo fin de grado o fin de máster, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2.- Número de premios extraordinarios

El Consejo de Gobierno podrá conceder hasta dos premios extraordinarios en cada titulación de Grado y Máster cuando el número de estudiantes que hayan terminado la titulación sea superior a 75. Si no se supera esta cifra no se concederá más que un premio.

En aquellas titulaciones que se imparten en varios centros universitarios, se podrá otorgar un premio en cada centro universitario siempre que se cumplan los requisitos.



2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd

CSV: 2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
GERARDO SANZ SÁIZ	Vicerrector de Política Académica	09/09/2020 07:54:00	

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos de los candidatos

Podrán ser beneficiarios de los premios extraordinarios, los estudiantes que hayan concluido sus estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado o de Máster en el curso 2019-2020 y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Deben haber cursado más del 50 % de los créditos en un centro de la Universidad de Zaragoza
- b) La nota media debe ser igual o superior a 7,5.

Para establecer el orden de prelación se usará la nota media ponderada de la calificación que figure en el expediente del estudiante, utilizándose dos decimales para facilitar el estudio de los expedientes y evitar el mayor número posible de empates.

Se valorarán las calificaciones de las asignaturas que componen el plan de estudios.

Para efectuar la valoración del expediente académico se aplicarán los criterios recogidos en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que en el expediente de algún estudiante que pueda optar al premio sólo figure la calificación cualitativa y no la numérica de alguna asignatura, se aplicará el Acuerdo de 27 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, sobre notas medias en titulaciones oficiales y sobre asignación de calificaciones numéricas en los procesos de convalidación de asignaturas, de reconocimiento de créditos y de adaptación a grados.

En caso de empate entre varios candidatos, tendrá preferencia el que menor número de convocatorias haya consumido para superar la titulación. Si persistiera el empate podrá otorgarse *ex aequo*.

Artículo 4.- Plazo de presentación y formalización de las propuestas

El plazo de que disponen los centros para efectuar la propuesta finalizará el día **31 de mayo de 2021**.

La propuesta la realizará el Decano o Director del centro para lo que deberá recabar la información directamente de la aplicación informática Sigma.

Se remitirá la propuesta de todas aquellas titulaciones del centro que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores. En ningún caso podrán acumular los premios desiertos a otras titulaciones del centro.

La documentación se remitirá al Vicerrectorado de Política Académica mediante una comunicación interna a través de la plataforma HER@LDO.

Artículo 5.- Concesión y notificación

La concesión de los premios las efectuará el Consejo de Gobierno de la Universidad en la primera sesión que tenga lugar tras la recepción de las propuestas tras lo cual se publicará en el BOUZ.

El Secretario General comunicará al centro la concesión de los premios, remitiendo simultáneamente las credenciales correspondientes.

Artículo 6.- Entrega de credencial

El Secretario General expedirá un certificado individual acreditativo de la concesión que se remitirá al centro para que éste proceda a su entrega a los interesados en el acto oficial que considere pertinente.



2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd>

CSV: 2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
GERARDO SANZ SÁIZ	Vicerrector de Política Académica	09/09/2020 07:54:00	

Igualmente, en la Secretaría del Centro se hará constar la concesión del premio en el expediente académico del alumno.

Artículo 7.- Beneficios de la obtención del premio

La obtención del premio extraordinario dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del título oficial, por lo que de haberlo solicitado y abonado podrá pedir su reintegro en el centro responsable del título.

De acuerdo con lo que contempla el Decreto de Precios Públicos para enseñanzas universitarias para el curso académico, los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario en Grado, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos de matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios. Los estudiantes con premio extraordinario en un Máster Universitario, tendrán derecho a la exención del pago de la tutela académica de doctorado la primera vez que se matriculen.

Artículo 8.- Recursos

Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Así mismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición transitoria

Se autoriza al Vicerrectorado competente en materia de política académica para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta convocatoria.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2020

EL VICERECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA EN FUNCIONES

(Resolución de 11 de abril de 2018, BOA
nº 74 de 17 de abril)

Gerardo Sanz Sáiz

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]



2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd>

CSV: 2ebc6c56a7b472ce9b00bfd063d81ccd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
GERARDO SANZ SÁIZ	Vicerrector de Política Académica	09/09/2020 07:54:00	